

MONTO ACTUALIZADO DE LA UNIDAD JUS ART. 32 DE LA LEY 12851

\$ 98.243, 62 a partir del 1 de marzo de 2025 – Acuerdo del 27/5/2025, Acta N° 19, p. 9.

Montos precedentes:

\$95.847,43 a partir del 1 de febrero de 2025 – Acuerdo del 6/5/2025, Acta N° 16, p. 8

\$93.968,07 a partir del 1 de enero de 2025 – Acuerdo del 25/3/2025, Acta N° 9, p. 3.

\$88.289, 39 a partir del 1 de octubre de 2024; \$90.496,62 a partir del 1 de noviembre de 2024; \$92.306,55 a partir del 1 de diciembre de 2024 – Acuerdo del 11/2/2025, Acta N° 3, p. 27.

\$86.135,99– a partir del 1 de septiembre de 2024 – Acuerdo del 12/11/2024, Acta 45, p. 12.

\$81.987,42– a partir del 1 de julio de 2024 y de \$84.447,05– a partir del 1 de agosto de 2024 – Acuerdo del 17/9/2024, Acta 35, punto 15.

\$76.021,98–a partir del 1 de mayo de 2024 y de \$79.214,90–a partir del 1 de junio de 2024 – Acuerdo del 30/7/2024, Acta 28, punto 11.

\$72.957,75– a partir del 1 de abril de 2024 – Acuerdo del 11/6/2024, Acta 21, punto 9.

\$68.184,82– a partir del 1 de marzo de 2024 – Acuerdo del 7/5/2024, Acta 16, punto 7.

\$63.134,09– a partir del 1 de febrero de 2024 – Acuerdo del 9/4/2024, Acta 11, punto 9.

\$56.369,72– a partir del 1 de enero de 2024 – Acuerdo del 27/2/2024, Acta 5, punto 10.

\$47.770,95– a partir del 1 de diciembre de 2023 – Acuerdo del 14/2/2024, Acta 3, punto 12.

\$38.602,79- a partir del 1 de octubre de 2023; y de \$42.463,07 a partir del 1 de noviembre de 2023 – Acuerdo del 5/12/2023, Acta 42, punto 11

\$32.048,81 a partir del 1 de agosto de 2023; y de \$35.253,69 a partir del 1 de septiembre de 2023 – Acuerdo 24/10/2023,

Acta 36, punto 4.

\$28.615,00 a partir del 1 de julio de 2023 – Acuerdo del 19/9/2023, Acta 31, punto 2.

\$22.614,72 a partir del 1 de abril de 2023; de \$24.650,05 a partir del 1 de mayo de 2023; y de \$26.868,55 a partir del 1 de junio de 2023 – Acuerdo del 27/6/2023, Acta 19, punto 2.

\$18.379,28 a partir del 1 de enero de 2023; de \$19.665,83 a partir del 1 de febrero de 2023; y de \$20.747,45 a partir del 1 de marzo de 2023 – Acuerdo del 28/3/2023, Acta 8, punto 2.

\$17.338,94 a partir del 1.12.2022 – Acuerdo del 14/2/2023, Acta 3, punto 3.

\$13.631,25 a partir del 1/7/2022 y de \$14.449,12 a partir del 1/9/2022 respectivamente – Acuerdo del 13/9/2022, Acta 32, punto 3.

\$11.368,85 a partir del 1/4/2022 y de \$12.505,73 a partir del 1.5.2022 respectivamente – Acuerdo del 24/5/2022, Acta 16, punto 2.

\$10.335,31 a partir del 1/1/2022 – Acuerdo del 16/3/2022, Acta 7, punto 1.

\$8.987,23 a partir del 1/11/2021 – Acuerdo del 30/11/2021, Acta 43, punto 3.

\$ 7.608,24 a partir del 1/7/2021 y \$ 8.559,27 a partir del 1.9.2021 – Acuerdo del 28/9/2021, Acta 35, punto 3.

\$6.345,48 a partir del 1/3/2021 y \$6.916,58 a partir del 1/6/2021 – Acuerdo del 23/6/2021, Acta 21, punto 3.

\$5.768,62 a partir del 1/12/2020 – Acuerdo del 20/4/2021, Acta 13, punto 4.

\$5.366,16 a partir del 1/11/2020 – Acuerdo del 23/2/2021, Acta 5, punto 3.

\$4.878,33 a partir del 1/10/2020 – Acuerdo del 1/12/2020, Acta 43, punto 3.

\$4.434,84 a partir del 1/12/2019 – Acuerdo del 11/2/2020, Acta 4, punto 3.

\$4.031,68 a partir del 1/11/2019 – Acuerdo del 12/11/2019, Acta 48, punto 3.

\$3.665,16 a partir del 1/9/2019 – Acuerdo del 29/10/2019, Acta 45, punto 3.

\$3.099,50 a partir del 1/5/2019, y \$3.331,96 a partir del 1/6/2019, Acuerdo del 18/6/2019, Acta 23, punto 3.

\$2.883,26 a partir del 1/3/2019 – Acuerdo del 26/3/2019, Acta 12, punto 2.

\$2.621,14 a partir del 1/10/2018 – Acuerdo del 18/12/2018, Acta 51, punto 3.

\$2.382,86 a partir del 1/8/2018 – Acuerdo del 11/10/2018, Acta 37, punto 2.

\$2.166,23 a partir del 14/4/2018 – Acuerdo del 29/5/2018, Acta 18, punto 3.

\$1.969,30 a partir del 1/1/2018 – Acuerdo del 8/5/2018, Acta 15, punto 3.

\$1.875,53 a partir del 1/6/2017 – Acuerdo del 25/7/2017, Acta 29, punto 3.

\$1.705,02 a partir del 1/3/2017 – Acuerdo del 9/5/2017, Acta 16, punto 2.

\$1.550,02 a partir del 01/10/2016 – Acuerdo del 14/11/2016, Acta 48, punto 2.

\$1.383,95 a partir del 01/06/2016 – Acuerdo del 21/06/2016, Acta 25, punto 3.

\$1.203,43 a partir del 01/01/2016 – Acuerdo del 14/03/2016, Acta 10, punto 2.

\$1.094,03 a partir del 01/10/2015 – Acuerdo del 24/11/2015, Acta 49, punto 1.

\$994,57 a partir del 01/06/2015 – Acuerdo del 30/06/2015, Acta 26, punto 1.

\$904,16 a partir del 01/01/2015 – Acuerdo del 28/04/2015, Acta 16, punto 2.

\$821,96 a partir del 1/10/2014 – Acuerdo del 18/11/2014, Acta 50, punto 2.

\$747,23 a partir del 1/6/2014 – Acuerdo del 29/7/2014, Acta 33, punto 3.

\$649,77 a partir del 1/3/2014 – Acuerdo del 29/4/2014, Acta 17, punto 3.

\$590,70 a partir del 1/12/2013 – Acuerdo del 11/2/2014, Acta 4, punto 6.

\$562,57, a partir del 1/7/2013 – Acuerdo del 1/10/2013, Acta

40, punto 3.

\$511,43, a partir del 1/3/2013 – Acuerdo del 28/5/2013, Acta 19, punto 2.

\$464,94 a partir del 1/1/2013 – Acuerdo del 13/2/2013, Acta 3, punto 3.

\$442,80, a partir del 1/11/2012 – Acuerdo del 13/2/2013, Acta 3, punto 3.

\$421,71, a partir del 1/7/2012 – Acuerdo del 3/9/2012, Acta 39, punto 2.

\$383,37, a partir del 1/1/2012 – Acuerdo del 15/5/2012, Acta 22, punto 2.

\$331,92, a partir del 1.10.2011 y en \$ 348,52, a partir del 1.11.2011; Acuerdo del 14.2.2012, Acta 4, punto 5.

\$316,12, Acuerdo del 20.7.2011 – Acta Nro. 36, punto 2, desde el 1.5.2011.

\$287,38, Acuerdo del 12.4.2011, Acta Nro. 16, punto 3, desde el 1.3.2011.

\$261,25 – Acuerdo del 22.12.2010, Acta Nro. 61, punto 2, desde el 1.12.2010.

\$237,50 – Acuerdo del 27.7.2010, Acta Nro. 28, punto 2, desde el 1.7.2010.

\$219,91 – Acuerdo del 27.7.2010, Acta Nro. 28, punto 2, desde el 1.5.2010.

\$205,52 – Acuerdo del 9.3.2010, Acta Nro. 6, punto 2, desde el 1.1.2010.

\$186,84 – Acuerdo del 9.9.09, Acta Nro. 39, punto 3, desde el 1.9.09.

\$177,94 – Acuerdo del 24.6.09, Acta Nro. 24, punto 3, desde el 1.5.09.

\$161,76 – Acuerdo del 11.3.09, Acta Nro. 7, punto 3, desde el 1.1.09.

\$154,06 – Acuerdo del 8.10.08, Acta Nro. 41, punto 2, desde el 1.8.08.

\$146,72 – Acuerdo del 10.6.08, Acta Nro. 23, punto 6, desde el 10.6.08. (Monto inicial al haberse dictado la Ley 12.851/08, oportunidad en que el Alto Tribunal delegó en Secretaría de Gobierno de la Corte, para que en el futuro, de producirse la

modificación en la base de cálculo del valor de esa unidad
jus, dispusiera lo conducente a su publicidad, con
comunicación al Alto Cuerpo).